



Memoria de Actividades  
AÑO 2008



## PRÓLOGO A LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA 2008

Formando parte de esta Memoria Anual sobre la situación socioeconómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, me corresponde como actual Secretaria General de Consejo Económico y Social de Extremadura presentar la Memoria de las actividades realizadas por este Órgano a lo largo del año 2008, un año que considero de tránsito necesario para que el CES de Extremadura, tras su inclusión en la nueva redacción del Estatuto de Autonomía de Extremadura, se configure definitivamente y se muestre como Órgano capaz de representar a toda la sociedad civil extremeña.



Podremos asumir este nuevo reto gracias al trabajo de las organizaciones, y sobre todo de las personas que han formado y de las que forma parte del Consejo Económico y Social de Extremadura.

Personalmente me gustaría destacar un rasgo común de todas las actividades que se van detallando en las páginas que siguen a estas líneas y es la voluntad de avanzar, avanzar desde el diálogo, el debate e incluso desde la discrepancia. Es este un Órgano en el que tienen cabida todas las voces de la sociedad extremeña a través de los grupos que lo forman, muestra de ellos son los Dictámenes emitidos en el año 2008, que van más allá de ser un informe jurídico sino que intentan recoger la sensibilidad de todas las organizaciones representadas.

Es la propia constitución del Consejo Económico y Social de Extremadura la que distingue a este Órgano, son necesarios todos sus elementos: empresarios, sindicatos, organizaciones agrarias, universidad, juventud, cajas de ahorros, economía social y consumidores. La representatividad de sus miembros es esencial para el funcionamiento del CES muestra de ello fue la propuesta del CES de Extremadura en los Encuentros Anuales de los CES de España, celebrado en 2008 en Galicia, de

una mayor participación de todos los grupos en los debates, propuesta que ya ha tenido sus frutos en Encuentros sucesivos.

Pero si hubiera que destacar un logro dentro de las actividades organizadas desde el CES de Extremadura sería la participación, un año más, en los Cursos Internacionales de Verano de la Universidad de Extremadura y la organización de las “Jornadas sobre el Diálogo Social en Extremadura” celebradas en julio de 2008 y la posterior publicación de un libro-cuaderno sobre las mismas.

Todas estas actividades y todo el trabajo diario que en la mayor parte de las ocasiones no se puede recoger en unas cuantas páginas, es posible gracias a las personas que forman parte de esta Institución comenzando por todos y cada uno de los Consejeros y Consejeras que forman las comisiones de trabajo y por supuesto al personal del Consejo Económico y Social que un año más ha respondido al reto de redactar el contenido de esta Memoria, por eso desde aquí y en nombre del Consejo me gustaría agradecer el esfuerzo realizado a D. Joaquín Domínguez García, Dña. Belén Gutiérrez Escribano, D. Jesús Albarrán Alías, D. José Calvo Rafael, D. Luis Antonio Castañares Velasco, Dña. Micaela Pérez Santana, D. Andrés Holgado Maestre, Dña Rosa María Tejeda, D. Alberto Franco Solís y Dña. Rocío Segador Silva, para que este documento mantenga la calidad de ediciones anteriores.

*Emilia Parejo Gala*

Secretaria General del CES de Extremadura

## I.- RÉGIMEN JURÍDICO

El Consejo Económico y Social de Extremadura se configura como un órgano consultivo del Gobierno Regional en materias de orden económico y social, que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Está dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad, actúa con autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines y está adscrito a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura.

El CES se rige por la Ley 3/1991, de 25 de abril, de Creación del Consejo Económico y Social de Extremadura (DOE de 9 de mayo de 1991). En la Exposición de Motivos de esta norma se reconoce que su creación responde, por un lado, a un mandato estatutario y, por otro, a un compromiso asumido por el gobierno regional con los interlocutores sociales, basado en el convencimiento de que el avance de la democracia económica exige del concurso activo de las instancias políticas, de los sindicatos, empresarios y de los nuevos movimientos sociales y culturales. La Ley de Creación ha sido modificada por las Leyes 7/1996, de 24 de octubre y 10/1998, de 26 de junio.

El desarrollo normativo de la Ley de Creación es el Decreto 18/1993, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Extremadura, modificado por el Decreto 251/2000, de 19 de diciembre.

## 2.- FUNCIONES

Las funciones del Consejo Económico y Social de Extremadura se regulan en el artículo 5 de su Ley de Creación son:

1. Emitir dictámenes con carácter previo, preceptivo y no vinculante sobre:
  - a) Anteproyectos de Ley o Proyectos de Decretos Legislativos que regulen materias económicas y sociales competencias de la Comunidad Autónoma y proyectos de Decretos que se consideren por el Gobierno tienen una especial trascendencia en la regulación de las indicadas materias y sobre los Planes y Programas que en esta materia elabore el Ejecutivo.  
  
Se exceptúa expresamente de esta consulta el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
  - b) Anteproyectos de ley o de otras disposiciones administrativas que afecten a la organización, competencia o funcionamiento del Consejo.

- c) Separación del Presidente y del Secretario General.
  - d) Cualquier otro asunto que por precepto expreso de una ley, haya que consultar el Consejo.
2. Emitir dictamen en los asuntos que, con carácter facultativo, se sometan a consulta del mismo por el Gobierno regional o la Asamblea de Extremadura.
  3. Elaborar a solicitud del Gobierno o por propia iniciativa, estudios o informes en el marco de los intereses que le son propios.
  4. Regular el régimen de organización y funcionamiento internos del Consejo.
  5. Elaborar y elevar anualmente al Gobierno una Memoria en la que se refleje sus consideraciones sobre la situación socio-económica de la región.

El Consejo, a través de su Presidente, podrá solicitar información complementaria sobre los asuntos que con carácter preceptivo o facultativo se le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión de su dictamen.

El Consejo deberá emitir su dictamen en el plazo que se fije por el Gobierno en la orden de remisión del expediente o en la solicitud de consulta. En ningún caso el plazo será inferior a 15 días. Transcurrido el correspondiente plazo sin que haya emitido el dictamen, éste se entenderá evacuado.

### 3.- COMPOSICIÓN

El Consejo Económico y Social de Extremadura es un órgano colegiado, integrado por 25 miembros, incluido su Presidente. Los miembros del CES se distribuyen en tres grupos, por similitud representativa.

- El **Grupo 1º**, integrado por ocho miembros -cuatro pertenecen a la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT) y los otros cuatro a Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO) todos ellos en calidad de representantes de organizaciones sindicales que ostentan la condición legal de más representativas, en los términos previstos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.
- El **Grupo 2º**, lo forman ocho miembros, en este caso, pertenecientes a la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX), que, con carácter mayoritario, aglutina y representa a las organizaciones empresariales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- El **Grupo 3º**, se caracteriza por su composición plural y heterogénea. Los sectores e instituciones representados son:
  - Sector Agrario
  - Universidad de Extremadura
  - Usuarios y Consumidores
  - Cajas de Ahorro de ámbito regional
  - Economía Social
  - Consejo de la Juventud de Extremadura

Además de los seis representantes anteriores, el Grupo 3º lo completan dos expertos en materias competencias del CES, nombrados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, previa consulta a los Grupos. La presencia de estos expertos contribuye a elevar la calidad técnica de los trabajos, ya que se proponen entre personas con especial preparación y reconocida experiencia.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, establece que los poderes públicos ejercerán sus poderes teniendo presente, como objetivo básico, facilitar la participación de todos los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura en un contexto de libertad, justicia y solidaridad.

Esta representatividad, heterogeneidad y pluralidad, caracteres que definen la composición del Consejo Económico y Social de Extremadura, permite que éste se constituya en una institución representativa de los intereses sociales y económicos de la sociedad extremeña y en foro de participación de los agentes representados.

#### **PRESIDENTE**

- Don Luis Plá Rubio

#### **VICEPRESIDENTES**

- Don Fernando Sánchez Lavado (Vicepresidente Sindical)
- Don Manuel Pérez y Pérez (Vicepresidente Empresarial)

#### **SECRETARIO GENERAL**

- Don Rafael Arenas Marmejo

### **GRUPO PRIMERO.- ORGANIZACIONES SINDICALES**

#### UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT-Extremadura)

- Don Manuel Gallardo Casado
- Doña Rosario Riñones Romero
- Don Julio Saavedra Gutiérrez
- Doña Milagros Aparicio López

#### COMISIONES OBRERAS (CCOO)

- Don Carlos Canelo Tejeda
- Doña Maria Corona Fernández
- Doña Concepción Gómez Mogío
- Don Fernando Sánchez Lavado (Vicepresidente Sindical)

### **GRUPO SEGUNDO.- ORGANIZACIONES EMPRESARIALES**

#### CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL DE EXTREMADURA (CREEX)

- Don Manuel Pérez y Pérez (Vicepresidente Empresarial)
- Don Juan Manuel Arribas Loriga
- Don Ángel Franco Diestro
- Don Alfonso Muñoz García
- Don Francisco Sánchez Guijo
- Don Pedro Castro Domínguez
- Vacante
- Vacante

### **GRUPO TERCERO.- OTROS SECTORES REPRESENTADOS**

- Doña Laura Garrido Sánchez Consejo de la Juventud de Extremadura
- Don Ángel Álvarez Morales Federación de Cajas de Ahorros
- Don Agustín García García Universidad de Extremadura
- Don Ignacio Huertas de la Peña Organizaciones Agrarias
- Don Javier Rubio Merinero Usuarios y Consumidores
- Doña Cristina del Toro Navero Economía Social
- Don Roberto Carballo Parejo Experto
- Doña Maria Emilia Parejo Gala Experta

## 4.- ÓRGANOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

### 4.I. Órganos colegiados

#### 4.I.I. El Pleno

Es el órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo. Sus funciones más importantes son:

- a. La elección de los miembros de los restantes órganos.
- b. La elaboración del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo.
- c. La elaboración de la Memoria anual.
- d. La elaboración del anteproyecto de presupuesto del Consejo.
- e. Las restantes funciones que resulten de lo establecido en el Reglamento del Consejo.

El órgano plenario del Consejo está formado por sus veinticinco miembros, incluido el Presidente, todos con voz y voto, y el Secretario General que intervendrá con voz, pero sin voto.

Los acuerdos del Pleno se adoptan por mayoría absoluta de los asistentes, dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad, todo ello, sin perjuicio del derecho de los miembros discrepantes a formular votos particulares. Este mismo régimen de adopción de acuerdos es aplicable en la toma de decisiones por parte de los distintos órganos colegiados del CES.

#### 4.I.2. La Comisión Permanente

Es el órgano ejecutivo del Pleno del CES. Está formado por su Presidente y dos miembros de cada uno de los Grupos. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, el Secretario General del CES.

Las funciones de la Comisión Permanente se regulan en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES:

- a. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno.
- b. Preparar los informes previos de los asuntos que habrán de ser tratados en el Pleno.
- c. Proponer, en su caso, la fecha y el orden del Día de las sesiones del Pleno.

- d. Elaborar la propuesta de memoria anual del Consejo y elaborar el anteproyecto del Presupuesto.
- e. Aprobar las actas del Pleno por delegación expresa del mismo, las cuales serán ratificadas en la siguiente reunión del Pleno como primer punto del Orden del Día.
- f. Cualesquiera otras que, siendo propias del Pleno, le sean delegadas por acuerdo del mismo, a excepción de las indelegables por imperativo legal.

**Composición:**

**PRESIDENTE**

- Don Luis Plá Rubio

**SECRETARIO GENERAL**

- Don Rafael Arenas Marmejo

**VOCALES**

- |                                  |                    |
|----------------------------------|--------------------|
| • Don Manuel Gallardo Casado     | Grupo 1º           |
| • Don Carlos Canelo Tejeda       | Grupo 1º           |
| • Don Juan Manuel Arribas Loriga | Grupo 2º           |
| • Don Francisco Sánchez Guijo    | Grupo 2º           |
| • Don Roberto Carballo Parejo    | Experto (Grupo 3º) |
| • Doña Maria Emilia Parejo Gala  | Experta (Grupo 3º) |

**4.1.3. Las Comisiones de Trabajo**

Son grupos de estudio para la elaboración de informes, dictámenes o propuestas para su sometimiento al Pleno en materias propias de competencia del Consejo. Las comisiones pueden ser constituidas bien con carácter temporal o bien permanente.

La constitución de estos grupos de trabajo corresponde al Pleno; sin embargo, en reunión de 4 de febrero de 1992, el Pleno, acordó delegar en la Comisión Permanente la facultad de concreción del número de sus componentes.

La presidencia de las comisiones de trabajo corresponde al Presidente del CES o a aquel de los vicepresidentes en el que, de forma expresa, haya delegado. Estos grupos de trabajo estarán formados por un mínimo de siete miembros del Pleno, respetando en lo posible la representación proporcional de los Grupos que integran el CES, sin perjuicio, de que puedan asistir a las Comisiones de Trabajo

los técnicos, asesores y especialistas que decida bien el Pleno, bien la Comisión Permanente.

El Consejo Económico y Social de Extremadura cuenta, hasta el momento, con cuatro comisiones de trabajo, todas ellas con carácter permanente:

### **1. Comisión de Reglamento**

Nace del acuerdo del Pleno celebrado el día 4 de febrero de 1992. Según consta en su acta de constitución la finalidad del nuevo equipo de trabajo será la confección del anteproyecto de reglamento de organización y funcionamiento del CES.

Una vez aprobado y en vigor el texto reglamentario, su actividad se concreta en analizar la disposición normativa general con el ánimo de presentar al gobierno regional propuestas tendentes a mejorar y actualizar la redacción literal del texto regulador, según reconoce la Disposición final primera del Decreto 18/1993, de 18 de febrero.

#### **Composición:**

##### **PRESIDENTE**

- Don Manuel Pérez y Pérez

##### **SECRETARIO GENERAL**

- Don Rafael Arenas Marmejo

##### **VOCALES**

- |                                 |                    |
|---------------------------------|--------------------|
| • Doña Milagros Aparicio López  | Grupo 1º           |
| • Don Fernando Sánchez Lavado   | Grupo 1º           |
| • Don Alfonso Muñoz García      | Grupo 2º           |
| • Don Javier Rubio Merinero     | Grupo 3º           |
| • Doña María Emilia Parejo Gala | Experta (Grupo 3º) |
| • Vacante                       | Grupo 2º           |

### **2. Comisión de Presupuestos**

Se crea con carácter permanente en sesión del Pleno de 4 de febrero de 1992. Sus funciones se desarrollan anualmente en dos espacios temporales diferentes:

- Elaborar, en el primer semestre del año, el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Consejo Económico y Social de Extremadura que, una vez aprobado por el Pleno del CES, se eleva a la Consejería de adscripción para pasar a formar parte de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremeña.
- Velar por la correcta gestión presupuestaria; esto es, las operaciones de ejecución del gasto, la ordenación de pagos, así como las modificaciones y transferencias de créditos presupuestarios.

**Composición:**

**PRESIDENTE**

- Don Luis Plá Rubio

**SECRETARIO GENERAL**

- Don Rafael Arenas Marmejo

**VOCALES**

- |                               |                    |
|-------------------------------|--------------------|
| • Doña Rosario Riñones Romero | Grupo 1º           |
| • Don Fernando Sánchez Lavado | Grupo 1º           |
| • Don José Ovando Murillo     | Grupo 2º           |
| • Don Francisco Sánchez Guijo | Grupo 2º           |
| • Don Roberto Carballo Parejo | Experto (Grupo 3º) |
| • Vacante                     | Grupo 3º           |

**3. Comisión de Desarrollo Regional**

La Comisión de Desarrollo Regional tiene la encomienda de, en cumplimiento de la Ley de Creación, elaborar una Memoria anual en la que analice la situación socioeconómica de la región y refleje sus consideraciones al respecto; una vez aprobada por el Pleno del CES, esta Memoria será elevada al gobierno regional. Esta comisión de trabajo, que coincide con las anteriores en su carácter permanente, se crea por acuerdo del Pleno, en sesión de 8 de abril de 1992.

**Composición:**

**PRESIDENTE**

- Don Manuel Gallardo Casado

## SECRETARIO GENERAL

- Don Rafael Arenas Marmejo

## VOCALES

- Don Carlos Canelo Tejeda                      Grupo 1º
- Doña Milagros Aparicio López                      Grupo 1º
- Don Juan Manuel Arribas Loriga                      Grupo 2º
- Don Manuel Pérez y Pérez                      Grupo 2º
- Don Ángel Álvarez Morales                      Grupo 3º
- Doña Laura Garrido Sánchez                      Grupo 3º

## 4. Comisión de Asuntos Sociales

Este grupo de trabajo se crea mediante pacto de la Comisión Permanente de 19 de septiembre de 2002. Entre sus cometidos destacan: la coordinación, dirección y análisis de los estudios a iniciativa propia, llevados a cabo por el Consejo Económico y Social de Extremadura de componente eminentemente sociales.

### *Composición:*

#### PRESIDENTE

- Don Manuel Pérez y Pérez

#### SECRETARIO GENERAL

- Don Rafael Arenas Marmejo

#### VOCALES

- Don Julio Saavedra Gutiérrez                      Grupo 1º
- Doña Maria Corona Fernández                      Grupo 1º
- Don Juan Manuel Arribas Loriga                      Grupo 2º
- Don Francisco Sánchez Guijo                      Grupo 2º
- Don Roberto Carballo Parejo                      Experto (Grupo 3º)
- Doña Maria Emilia Parejo Gala                      Experta (Grupo 3º)

## 4.2. Órganos unipersonales

### 4.2.1. El Presidente

El Presidente es nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por un periodo de cuatro años renovables, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, con el apoyo de los dos tercios de los miembros del Consejo.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de noviembre de 2004 (DOE nº 143, de 9 de diciembre), fue nombrado Presidente D. Luis Plá Rubio.

#### Son funciones del Presidente:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.
- c) Formular el orden del día de las reuniones en el modo que se establezca en el Reglamento.
- d) Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las actas.
- e) Las demás funciones que le encomiende el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.

### 4.2.2. Los Vicepresidentes

El Consejo tendrá **dos Vicepresidentes** elegidos por el Pleno a propuesta, cada uno de ellos, del grupo de las organizaciones sindicales y empresariales, respectivamente. Durante el año 2008, el Vicepresidente por el Grupo 1º ha sido D. Fernando Sánchez Lavado y el Vicepresidente por el Grupo 2º D. Manuel Pérez y Pérez.

Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente, en la forma en que se determine por el Pleno, en los supuestos de vacantes, ausencia o enfermedad y ejercerán las funciones que aquél expresamente les delegue. Los Vicepresidentes del CES participan en las reuniones de la Comisión Permanente con voz, pero sin voto.

Presidirán, por delegación expresa del Presidente, las Comisiones de Trabajo: el Vicepresidente nombrado a propuesta del Grupo 1º, D. Fernando Sánchez

Lavado preside, por delegación de D. Luis Plá Rubio, la Comisión de Desarrollo Regional y D. Manuel Pérez y Pérez, Vicepresidente propuesto por el Grupo 2º preside, por delegación, la Comisión de Reglamento y la Comisión de Asuntos Sociales.

#### 4.2.3. El Secretario General del CES

Es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo y el depositario de la fe pública de los acuerdos del mismo. Es nombrado y separado libremente por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, previa consulta a los grupos de representación que integran el Consejo. Por Orden de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de fecha 14 de septiembre de 2007 se dispone hacer público el nombramiento de D. Rafael Arenas Marmejo como Secretario General del CES.

##### **Son funciones del Secretario General:**

- a) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo del Consejo.
- b) Extender las actas de las sesiones, autorizarlas con su firma y el Visto Bueno del Presidente y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- c) Custodiar la documentación del Consejo.
- d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el Visto Bueno del Presidente.
- e) Dirigir la gestión de los medios personales y materiales del Consejo.
- f) Despachar con el Presidente los asuntos ordinarios y aquellos otros que le sean encargados a éste.
- g) Comunicar las convocatorias de las sesiones a los miembros del Consejo.
- h) Dejar constancia mediante diligencia autenticada con su firma y la del Presidente o Vicepresidente, en su caso, de la no celebración de las sesiones convocadas reglamentariamente y de las causas que la motiva y del nombre de los presentes.
- i) Cualquiera otra que le sean encomendadas por delegación expresa del Pleno del Consejo y cuantas otras sean inherentes a su condición de Secretario.

## 5.- SESIONES CELEBRADAS POR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Las sesiones celebradas por los órganos por los órganos colegiados del Consejo Económico y Social de Extremadura durante el año 2008 fueron las siguientes:

ÓRGANOS COLEGIADOS	TOTAL
PLENO	4
COMISIÓM PERMANENTE	25
COMISIÓM DE DESARROLLO	11
COMISIÓM DE ASUNTOS SOCIALES	3
COMISIÓM DE PRESUPUESTOS	1
COMISIÓM DE REGLAMENTO	0

## 6.- DICTÁMENES

La labor principal del Consejo Económico y Social de Extremadura, en el que están representados los distintos sectores económicos y sociales, es la expedición de dictámenes en relación con aquellos anteproyectos de ley o programas y planes que les sean sometidos a su consideración por el ejecutivo extremeño. Dictámenes en los que, debido a la heterogénea composición del CES, se da una visión de las necesidades y exigencias de la sociedad extremeña a través de sus representantes.

Aunque los dictámenes del CES de Extremadura se refieren fundamentalmente a anteproyectos de ley, lo cierto es que su Ley de Creación permite a este órgano manifestarse sobre Planes y Programas que, referentes al campo material de actuación del CES, sean elaborados por nuestro gobierno regional. Igualmente, sobre la base del artículo 5 de la Ley, es posible que este organismo elabore estudios e informes a iniciativa propia.

En el año 2008, el Consejo Económico y Social de Extremadura ha emitido, en cumplimiento del artículo 5º.1.1 a) de su Ley de Creación, 5 dictámenes, ratificados 4 de ellos con los votos UNÁNIMES del Pleno de este órgano consultivo.

## Relación de Dictámenes

- **Dictamen 1/2008 sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Este Dictamen fue aprobado por el Consejo Económico y Social de Extremadura en sesión plenaria celebrada el día 19 de junio de 2008, por **Mayoría**, con los Votos Particulares de CC.OO. y Grupo 2º.

El Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene su origen en la Ley estatal 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en régimen común y entidades con Estatuto de Autonomía, al amparo de la cual se han dictado diversas leyes fiscales en nuestra Comunidad Autónoma que hoy se encuentran refundidas en dos Decretos Legislativos: 1/2006, de 12 de diciembre, relativo a Tributos Cedidos por el Estado y 2/2006, de la misma fecha, relativo a Tributos Propios.

En el Dictamen el CES de Extremadura manifestó su preocupación por las diferentes formas de aplicar estos impuestos en las distintas comunidades autónomas, pudiendo significar ventajas fiscales y por ende, desequilibrios territoriales y deslocalizaciones de empresas o patrimonios; así como la inquietud que le producía el que se pudiese entrar en una carrera de disminución de impuestos, sin más justificación que la mera competencia entre comunidades autónomas, que podrían producir una merma en los ingresos públicos y por tanto una disminución de las prestaciones que han de mantener el "estado del bienestar".

Extremadura ha optado por establecer reducciones en la Base imponible, lo que puede considerarse coherente con el camino ya iniciado con los beneficios tributarios actualmente contemplados en la normativa propia en relación con el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, y se valora positivamente por parte de este Órgano Consultivo el incremento operado en el valor de los inmuebles (que es la base sobre la que se aplica el porcentaje de reducción) de modo que aumenta el beneficio fiscal por la transmisión por herencia de la vivienda habitual del causante.

Asimismo se reconoce como apoyo el a una parte de las familias extremeñas rebajar la presión fiscal en las transmisiones mortis causa entre parientes próximos y la reducción en la donación a descendientes de cantidades destinadas a la adquisición de la primera vivienda que venga a constituir su residencia habitual.

La nueva redacción del Impuesto sobre Suelo sin Edificar dada por el legislador autonómico tiene una función clarificadora que valoramos positivamente desde este Órgano Consultivo, así los titulares de bienes sujetos al impuesto cuando el valor catastral correspondiente a la totalidad de los situados en el mismo municipio sea inferior a 12.000 euros, con independencia de su porcentaje de titularidad. Independientemente de lo anterior, estimamos que, dado lo limitado cuantitativamente de la exención, podría haberse aprovechado esta modificación normativa para revisar las cifras de la misma.

Desde este CES de Extremadura consideramos positiva la introducción de una nueva exención durante un año a favor de los promotores de edificaciones cuando adquieran suelo sujeto al impuesto condicionado al inicio de las obras en el plazo de doce meses, especialmente por cuanto pueda servir de estímulo a la construcción en estos momentos de menor actividad y primar a un sector profesional dedicado a esta actividad.

• **Dictamen 2/2008 sobre el Anteproyecto de Ley de Creación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura.**

Este Dictamen fue aprobado por el Consejo Económico y Social de Extremadura en sesión plenaria celebrada el día 14 de octubre de 2008, por **Unanimidad**.

El Anteproyecto de Ley sometido a Dictamen tiene como objeto la creación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El título habilitante para legislar sobre esta materia es el artículo 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, así como a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, que condiciona la creación de un nuevo Colegio Profesional, a través de una Ley de la Asamblea, a la existencia de una profesión para cuyo ejercicio sea necesario estar en posesión de la correspondiente titulación académica oficial (Título de Diplomado Universitario, Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto) y a la concurrencia de suficientes razones de interés público que justifiquen el carácter colegiado de la misma.

Del análisis del Anteproyecto presentado el Consejo no llega a ver suficientes razones de interés público que justifiquen el carácter colegiado de la profesión, sin perjuicio del reconocimiento de la labor profesional que han venido desarrollado y desarrollan las Educadoras y Educadores Sociales en los procesos de socialización y realización del individuo, como dinamizadores de la comunidad y agentes de desarrollo social; asimismo considera que la solicitud de creación no se correspon-

de con la voluntad mayoritaria fehacientemente expresada de las Educadoras y Educadores Sociales domiciliados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En tanto en cuanto que el legislador establece en la Ley 11/2002, la posibilidad de que para el ejercicio privado de una profesión colegiada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pueda exigirse o no la obligatoria adscripción al Colegio Profesional correspondiente, si, no obstante lo que afirmábamos anteriormente, se optara por la creación del Colegio, este Consejo cree que no debería, en **este** caso, establecerse la colegiación obligatoria.

El artículo 3.2 regula la obligatoriedad de colegiación para el ejercicio de la profesión. La STC 194/1998 analiza la constitucionalidad de la obligación de colegiarse y recoge lo siguiente: "La obligación de incorporación a un Colegio para el ejercicio de la profesión se justifica no en atención a los intereses de los profesionales, sino como garantía de los intereses de sus destinatarios", y en este sentido queremos entender desde el Consejo la conveniencia de no exigir la colegiación obligatoria.

• **Dictamen 3/2008 sobre el Anteproyecto de Ley de Creación del Colegio Profesional de Logopedas de Extremadura.**

Este Dictamen fue aprobado por el Consejo Económico y Social de Extremadura en sesión plenaria celebrada el día 14 de octubre de 2008, por **Unanimidad**.

El Anteproyecto de Ley sometido a Dictamen tiene como objeto la creación del Colegio Profesional de Logopedas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El título habilitante para legislar sobre esta materia es el artículo 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, así como a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, que condiciona la creación de un nuevo Colegio Profesional, a través de una Ley de la Asamblea, a la existencia de una profesión para cuyo ejercicio sea necesario estar en posesión de la correspondiente titulación académica oficial (Título de Diplomado Universitario, Real Decreto 1419/1991, de 30 de agosto) y a la concurrencia de suficientes razones de interés público que justifiquen el carácter colegiado de la misma.

Del análisis del Anteproyecto presentado el Consejo no llega a ver suficientes razones de interés público que justifiquen el carácter colegiado de la profesión, sin perjuicio del reconocimiento de la labor profesional que han venido desarrollando y desarrollan los Logopedas, en cuanto al estudio de los órganos del lenguaje y de la audición, a la corrección de las disfunciones en el aprendizaje oral y

escrito, a la intervención en los trastornos del habla y de la voz mediante técnicas específicas que faciliten el diagnóstico y tratamiento de estos problemas; asimismo considera que la solicitud de creación no se corresponde con la voluntad mayoritaria fehacientemente expresada de los Logopedas domiciliados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En tanto en cuanto que el legislador establece en la Ley 11/2002, la posibilidad de que para el ejercicio privado de una profesión colegiada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pueda exigirse o no la obligatoria adscripción al Colegio Profesional correspondiente, si, no obstante lo que afirmábamos anteriormente, se optara por la creación del Colegio, este Consejo cree que no debería, en este caso, establecerse la colegiación obligatoria.

El artículo 3.2 regula la obligatoriedad de colegiación para el ejercicio de la profesión. La STC 194/1998 analiza la constitucionalidad de la obligación de colegiarse y recoge lo siguiente: “La obligación de incorporación a un Colegio para el ejercicio de la profesión se justifica no en atención a los intereses de los profesionales, sino como garantía de los intereses de sus destinatarios”, y en este sentido queremos entender desde el Consejo la conveniencia de no exigir la colegiación obligatoria.

• **Dictamen 4/2008 sobre el Anteproyecto de Ley de Creación del Colegio Profesional de Higienistas Dentales de Extremadura.**

Este Dictamen fue aprobado por el Consejo Económico y Social de Extremadura en sesión plenaria celebrada el día 14 de octubre de 2008, por **Unanimidad**.

El Anteproyecto de Ley sometido a Dictamen tiene como objeto la creación del Colegio Profesional de Higienistas Dentales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del análisis del Anteproyecto presentado el Consejo no llega a ver suficientes razones de interés público que justifiquen el carácter colegiado de la profesión, sin perjuicio del reconocimiento de la labor profesional que desarrollan los Higienistas Dentales en el campo de la promoción de la salud y la educación sanitaria bucodental, las funciones de recogida de datos, realización de exámenes de salud y la educación sanitaria bucodental y el consejo de medidas higiénicas y preventivas; asimismo considera que la solicitud de creación no se corresponde con la voluntad mayoritaria fehacientemente expresada por los Higienistas Dentales domiciliados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Señalar que sólo otras cuatro comunidades autónomas han creado el Colegio de Profesional de Higinistas Dentales, por tanto desde este Consejo abordamos con cierta precaución la necesidad de crear este Colegio y más aún cuando la incidencia en el colectivo, en cuanto al número de profesionales, tal y como se desprende de la Memoria de oportunidad y necesidad no parece muy importante, aunque destacamos igualmente la voluntad inequívoca de estos profesionales por constituir este colegio.

En tanto en cuanto que el legislador establece en la Ley 11/2002, la posibilidad de que para el ejercicio privado de una profesión colegiada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pueda exigirse o no la obligatoria adscripción al Colegio Profesional correspondiente, si, no obstante lo que afirmábamos anteriormente, se optara por la creación del Colegio, este Consejo cree que no debería, en este caso, establecerse la colegiación obligatoria.

El artículo 3.2 regula la obligatoriedad de colegiación para el ejercicio de la profesión. La STC 194/1998 analiza la constitucionalidad de la obligación de colegiarse y recoge lo siguiente: "La obligación de incorporación a un Colegio para el ejercicio de la profesión se justifica no en atención a los intereses de los profesionales, sino como garantía de los intereses de sus destinatarios", y en este sentido queremos entender desde el Consejo la conveniencia de no exigir la colegiación obligatoria.

- **Dictamen 5/2008 sobre el Anteproyecto de Ley de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Este Dictamen fue aprobado por el Consejo Económico y Social de Extremadura en sesión plenaria celebrada el día 28 de noviembre de 2008, por **Unanimidad**.

La Ley recoge los ámbitos más importantes de la legislación comparada en el marco medioambiental para integrarlos como norma única de ámbito autonómico, reuniendo los instrumentos necesarios y más adecuados en materia de tutela y prevención del medio ambiente con el objeto de ponerlos al servicio de las políticas de desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Recoge los títulos competenciales partiendo de que el artículo 149.1.23 de la Constitución Española otorga competencia exclusiva al Estado en materia de legislación básica y a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos de Autonomía, competencia para establecer normas adicionales de protección en materia medioambiental. En tal sentido, el Estatuto de Autonomía de Extremadura determina en su artículo 8.8 que, en el marco de la legislación básica del

Estado y en su caso en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección adicional del medio ambiente.

La norma persigue dar respuesta a las tres dimensiones que componen el concepto de desarrollo sostenible: la dimensión ambiental, la social y la económica, con el fin de garantizar a las generaciones futuras unas condiciones medioambientales atractivas y saludables.

El Anteproyecto peca en ocasiones de ser excesivamente detallista, dada la amplitud de los temas incluidos, necesariamente, requerirá de un importante desarrollo reglamentario posterior, lo que permitirá una más fácil adaptación a los cambios que se produzcan en la normativa ambiental, en la naturaleza y características de las actividades económicas y en la sensibilidad de la sociedad a las cuestiones ambientales.

El Consejo lamenta que no se apueste de una manera más decidida por fomentar la innovación y la investigación así como que no se establezcan instrumentos económicos, financieros o fiscales que incentiven a las empresas en aras a la reducción de la incidencia ambiental perniciosa de sus actividades.

Otra cuestión que le preocupa es el silencio administrativo negativo. Una ley como ésta, que está plagada de requerimientos, solicitudes, requisitos y obligaciones de los solicitantes, debería tener una justa correspondencia con los administrados. No es comprensible que pudiendo fijar en el texto los plazos, cuando éstos no se cumplan, se entienda denegada la solicitud formulada. Y por otra parte no existe criterio único ya que si bien el silencio administrativo se entiende, en general como negativo, por el contrario, en los artículos 41.2 y 46.2 el silencio se estima como positivo.

No llegamos a entender suficientemente por qué pretendiendo ser un texto normativo integral no contempla esta ley elementos de tan destacada importancia como son la contaminación lumínica o la calidad del medio hidrográfico. Respecto de los residuos y dada su importancia, recomendamos que se prevea de algún modo la participación de los agentes económicos y sociales en la planificación de su tratamiento.

## 7.- INFORMES A SOLICITUD DEL GOBIERNO O POR PROPIA INICIATIVA

El Consejo Económico y Social de Extremadura está habilitado, por el artículo 5.1.3 de la Ley 3/1991, para elaborar, a solicitud del Gobierno o por propia iniciativa, estudios o informes referidos a intereses que le son propios. En esta línea, el CES ha estado trabajando durante el año 2008 en el siguiente informe a iniciativa

propia: “La estructura poblacional de Extremadura y su repercusión en el desarrollo socioeconómico de la región”.

El Pleno del Consejo, en virtud de las competencias que ostenta, decide iniciar un informe que abordase la estructura poblacional extremeña desde un punto de vista económico y de potencial desarrollo para la región. El factor poblacional es considerado hoy día como variable determinante en varios aspectos a considerar, como el acceso a recursos económicos públicos -estatales, comunitarios-, y como base sobre la que sustentar un régimen fiscal y redistributivo en todos los ámbitos (local, autonómico, y estatal). En este caso, y atendiendo al deseo expresado por el Pleno, se trataba de un informe que busca relacionar la población con el desarrollo económico teniendo en cuenta la circunstancia concreta de la existencia de unos Fondos Europeos disfrutados durante más de una década en esta región, desde 1989 hasta 2013.

Los diferentes actores sociales que integran este CES mostraron un gran interés por conocer la repercusión que ha tenido estos Fondos Europeos en el avance de la región y manifestaron la necesidad que para Extremadura podía suponer, el poder contar con un Informe como éste. Un material inédito desde el que reflexionar sobre las alternativas posibles una vez que estas partidas económicas desaparezcan, o se vean sustancialmente reducidas. Esta situación, como beneficiaria de los fondos europeos, no es única para Extremadura puesto que prácticamente todas las regiones del país se han visto favorecidas de las aportaciones de los mismos, en algún sentido. Sin embargo, son indudablemente menos las que han precisado mantenerlas hasta 2013 siendo para ello necesario contar con una situación de desventaja o desequilibrio claro (menos del 75% del PIB comunitario). La llegada al entorno comunitario de países con mayores necesidades o en peores situaciones de partida, ha dado como resultado que ya algunas regiones españolas dejaran de percibir estas ayudas, como veremos a lo largo del Informe, y el turno para Extremadura tiene también una fecha exacta, el 2013.

No se pretende desde este ámbito presentar recetas mágicas de futuro, antes bien, proporcionar un documento base que pueda servir para iniciar un debate necesario, en todos los sectores que componen la sociedad extremeña, con objeto de considerar las aportaciones que serán necesarias para mantener y, por qué no, seguir mejorando las condiciones de vida de toda la población extremeña.

## 8.- MEMORIA SOCIOECONÓMICA

La Memoria que el Consejo Económico y Social de Extremadura elabora anualmente y que analiza la Situación Socioeconómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la que se extraen conclusiones que, en cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley 3/1991 de Creación, son elevadas al Gobierno regional para su conside-

ración, se vertebra en tres grandes capítulos:

- Capítulo 1: Panorama Económico
- Capítulo 2: Mercado de Trabajo y Relaciones Laborales
- Capítulo 3: Calidad de Vida y Protección Social

La que el lector tiene en sus manos, será elevada formalmente y en acto público al Gobierno regional en la persona de la Excm. Sra. Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación.

## 9.- RELACIONES INSTITUCIONALES

Desde el momento en que los Consejos Económicos y Sociales de las Comunidades Autónomas institucionalizaron que sus órganos directivos, Presidentes y Secretarios Generales, se reunieran anualmente para coordinar planes de actuación, revisar proyectos conjuntos a desarrollar e intercambiar experiencias en el marco de sus respectivos ámbitos competenciales y territoriales, uno de estos Órganos Consultivos es el encargado de la organización del encuentro, en 2008 el encargado ha sido el Consello Económico e Social de Galicia.

**ENCUENTRO DE PRESIDENTES Y SECRETARIOS GENERALES DE LOS CONSEJOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DE ESPAÑA. 8, 9 y 10 de abril de 2008. Santiago de Compostela.**



El CES de Extremadura estuvo representado por el Secretario General, el Vicepresidente Sindical y un miembro del Grupo I. El resto de CES de España estuvieron representados por sus respectivas Presidencias y/o Secretarías Generales. En representación del CES del reino de España acudió su Presidente y los responsables del Gabinete del Presidente y de Relaciones Internacionales y Acción Exterior.

El presidente del CES anfitrión realizó unas **reflexiones críticas sobre los CESs**, analizando su presente, su futuro, sus interrelaciones y las relaciones existentes con los Consejos de carácter local, recogiendo las sugerencias remitidas por los distintos CESs Autonómicos.

El debate de este primer encuentro se centró en la configuración jurídica de los Consejos Económicos y Sociales, organismos consultivos de la Administración, que responden al modelo con función de consulta legislativa frente a aquellos otros organismos que poseen función concertadora o planificadora. Asimismo se analizaron entre otros aspectos la conveniencia de conseguir la unanimidad en las votaciones y la proyección sobre los CESs de los procesos de modificación estatutarias y de la creciente asunción de competencias por parte de algunas Comunidades Autónomas.

### ENCUENTRO ANUAL DE LOS CONSEJOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DE ESPAÑA. 15, 16 Y 17 de octubre de 2008. Baiona.



En esta reunión se profundizó en los temas analizados en el encuentro de Santiago de Compostela, haciendo especial hincapié en las siguientes cuestiones:

*Reflexión sobre la composición del Grupo III de los Consejos Económicos y Sociales, dado que los cambios sociales no se reflejan en la misma, estudiando la posible participación de los colectivos de la sociedad civil como ONGs, grupos ecologistas..., y la oposición interna en los propios CESs a esa posible ampliación.*

*La búsqueda del Consenso en los documentos de los Consejos Económicos y Sociales, señalando el valor enriquecedor de las discrepancias, entendiendo el consenso no como un acuerdo necesario sino *voluntad de acordar*.*

*Debate sobre futuros encuentros de los CES, tema a propuesta del CES de Extremadura. Se debatió sobre la naturaleza de los Consejos Económicos y Sociales y la representación de éstos en los encuentros anuales, acordándose que a los mismos no acudiesen sólo los Presidentes y Secretarios, sino que se ampliara al resto de organizaciones que lo conforman.*

#### PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL DE 2007



El Consejo Económico y Social de Extremadura (CES) presentó el 1 de julio de 2008 su Memoria Socioeconómica y de Actividades, correspondiente al año 2007, donde se ha dado a conocer, de modo preciso, el funcionamiento y composición de este órgano consultivo, así como las actividades desarrolladas a lo largo del pasado ejercicio. La Memoria Socioeconómica y de Actividades se elabora anualmente con el fin de proporcionar un mejor conocimiento de la realidad socioeconómica de Extremadura.

En el acto de presentación, que se ha celebrado en Mérida, han participado el Presidente del CES de Extremadura, Luis Plá Rubio, la Directora General de Coordinación Económica, Clara Sánchez, y el Secretario General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, Carlos González, quién ha subrayado, durante su intervención, “la importancia de esta memoria en el diagnóstico de la realidad extremeña, para la puesta en marcha de medidas e instrumentos adecuados”. Asimismo, ha puesto de relieve la trascendencia del Diálogo Social en la región para la consecución de los objetivos marcados.

Realizada por la Comisión de Desarrollo Regional del CES, la Memoria Socioeconómica recoge desde la situación económica mundial y europea, hasta la española y regional. En ella se concluye que, durante el pasado año, España creció por encima de la media europea o que el número de empresas aumentaron un 5% en Extremadura. Se aprecia, de igual manera, la necesidad de continuar ahondando en las relaciones con Portugal y la evolución positiva de Extremadura en términos de convergencia.

### **CURSO SOBRE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y LABORAL EN ESPAÑA. 9, 10 y 11 de julio. Santander**

El curso denominado “La situación socioeconómica y laboral en España, factores de crecimiento económico y de cohesión social en un nuevo escenario” fue organizado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo los días 9, 10 y 11 de julio en Santander.

El curso comenzó con la presentación de la Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral en España de 2007. Tras dicha presentación y a lo largo de los tres días de duración del curso se impartieron entre otras las siguientes ponencias: “Mercado de trabajo y relaciones laborales” Silvana Sciarra, “Nuevo escenario internacional” Rodrigo Rato, “España en el contexto europeo” Emilio Ontiveros, “Elementos de cohesión social” Máximo Carpio, “Panorama económico” Enrique de la Lama-Noriega, “Mercado de trabajo, políticas de empleo y relaciones laborales” Carmen Rangil y “Calidad de vida y protección social” Félix Martín.

### **CURSO INTERNACIONAL DE VERANO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

Los Cursos de Verano Internacionales de la Universidad de Extremadura están concebidos como un foro del conocimiento en el que la participación, el debate y la reflexión de los universitarios, profesionales y público interesado en general posibilitan el intercambio de ideas en aras de una mayor riqueza intelectual. Sus contenidos pluridisciplinares permiten el encuentro para el análisis de temas de actualidad, de demanda social y de campos específicos del saber, complementando así las disciplinas universitarias y fomentando la riqueza cultural.



El presidente de la Junta de Extremadura, Guillermo Fernández Vara, inauguró el día 23 de julio en Jarandilla de la Vera, un curso de verano del Consejo Económico y Social (CES), enmarcado dentro de los IX Cursos Internacionales de Verano de la Universidad de Extremadura (UEX) sobre el **diálogo social**.

El curso se desarrolló durante los días 23, 24 y 25 de julio y durante el mismo se impartieron las siguientes ponencias:

- Convenios Colectivos y Tribunal Supremo: complicidad o enfrentamiento. Antonio V. Sempere Navarro. Catedrático de Derecho del Trabajo de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Igualdad y negociación colectiva. Francisco Rubio Sánchez, Catedrático de Escuela. Universitaria de Derecho del Trabajo la Universidad de Extremadura.
- Alfredo Montoya Melgar, Catedrático de Derecho del Trabajo de la Universidad Complutense de Madrid. La interpretación de los convenios colectivos.
- La igualdad como elemento vertebrador del diálogo social. María José Pulido, Directora del Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Negociación Colectiva y Globalización. Koldo Irurzun Ugalde, Profesor de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad del País Vasco.

- Doctrina de la Sala de lo Social del TSJEX en materia de negociación colectiva. Miguel Cardenal Carro, Catedrático de Derecho del Trabajo de la Universidad de Extremadura.
- El papel del Consejo Económico y Social de Extremadura: análisis práctico y apuntes de futuro. Emilia Parejo Gala, Experta, miembro del Grupo III del CES de Extremadura.

Fruto de este Curso de Verano el CES ha editado un libro conmemorativo denominado "El diálogo social en Extremadura" que recoge las distintas ponencias que se impartieron durante los días 23, 24 y 25 de julio, así como una breve biografía de los ponentes, todo ello enmarcado en la localización geográfica de Jarandilla de la Vera.

### VISITA AL SENADO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA



Miembros del Consejo Económico y Social de Extremadura (CES) visitaron el día 6 de noviembre de 2008 el Senado, donde fueron recibidos por un grupo de parlamentarios extremeños en la Sala de Comunidades Autónomas. Tras unas breves intervenciones por ambas partes, los miembros del CES participaron en una visita guiada y tuvieron la oportunidad de conocer de cerca el funcionamiento del Senado como cámara territorial. Asimismo, los senadores recibieron varios ejemplares de la 'Memoria sobre la situación socioeconómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura', que anualmente edita el CES.

El Consejo Económico y Social de Extremadura está formado por los agentes sociales y económicos más representativos de la región, y es el órgano consultivo de la Junta de Extremadura en materia socio-económica. De esta forma, responde al criterio mantenido en el Estatuto de Autonomía de orientar la acción de las instituciones autonómicas al desarrollo de aquellas medidas que fomenten el progreso económico y social de Extremadura.

## IO.- GESTIÓN DE RECURSOS

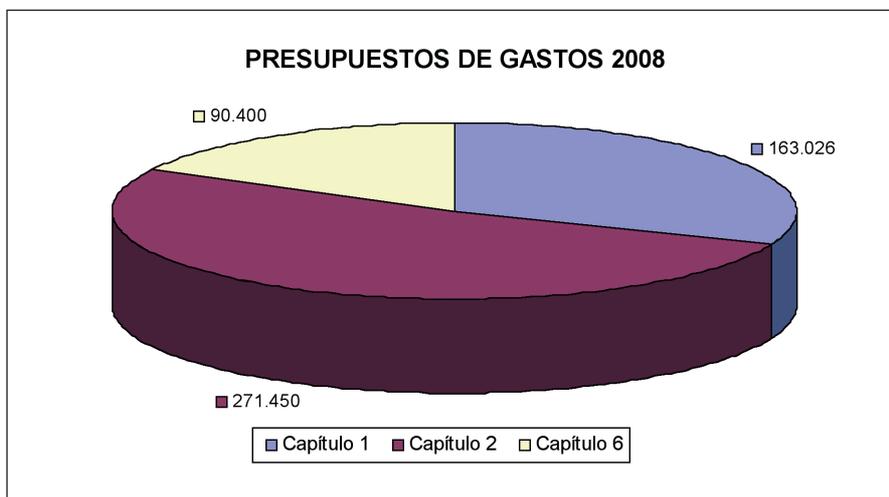
### IO.I. Presupuestos 2008

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, de Creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, desarrollado por Decreto 18/1993, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Extremadura, en su Título III: del Régimen Económico del Consejo, se establece:

“El Consejo Económico y Social goza de autonomía económico-financiera dentro de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y contará, a través de sus presupuestos, con los medios materiales, técnicos y humanos que permitan un adecuado funcionamiento del mismo”.

Así, la dotación presupuestaria que el Consejo Económico y Social de Extremadura tiene atribuida por la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, es el que a continuación detallamos:

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA	
PRESUPUESTO DE GASTOS 2008 RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULO	En Euros (Dotaciones)
CAPÍTULO I	
GASTOS DE PERSONAL	163.026,00
CAPÍTULO II	
GASTOS CORRIENTES DE BIENES Y SERVICIOS	271.450,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	436.476,00
CAPÍTULO VI	
INVERSIONES REALES	90.400,00
TOTAL DE OPERACIONES DE CAPITAL	90.400,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	524.876,00
TOTAL CAPÍTULOS GASTOS ENTE PÚBLICO	524.876,00



Fuente: Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008 (Ley 6/2007, de 27 de diciembre) Resumen General por Capítulos del Presupuesto de Gastos. Subsector Entes Públicos.  
Gráfico: elaboración propia (CES Extremadura)

## 10.2. Recursos humanos

El artículo 2º.2 de la Ley de Creación del Consejo Económico y Social de Extremadura establece que:

“El Consejo está dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad, autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito a la actual Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura”.

En el desarrollo reglamentario de la Ley se concreta, en su artículo 30 que, *el Consejo, a través de sus presupuestos, contará con los medios materiales, técnicos y humanos que permitan un adecuado funcionamiento del mismo*. Por consiguiente, el personal que presta servicios en el mismo se encuentra integrado en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la citada Consejería, quedando sometido al régimen jurídico del personal funcionario al servicio de la Junta de Extremadura.

Por otra parte, el resto del personal que forma parte del Consejo, por su carácter estatutario, en aplicación de los diferentes tipos de contratación laboral temporal, con cargo al Capítulo VI de Inversiones, le es de aplicación el régimen jurídico del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura. Así, este órgano

consultivo, a fecha de 31 de diciembre de 2008, está compuesto por la plantilla de personal que se cita a continuación:

**Personal Funcionario:**

1 Jefe de Sección de Gestión Económica y Administración

1 Asesor Jurídico

1 Economista

1 Auxiliar administrativo

**Personal Laboral:**

1 Sociólogo

1 Economista

### 10.3. Fondos bibliográficos

El Consejo Económico y Social como fruto de su actividad iniciada en el año 1993 ha generado un fondo bibliográfico especializado en materia socioeconómica con un importante crecimiento anual. Actualmente se está trabajando en la organización de este fondo como Biblioteca y Centro de Documentación, que ofrezca servicios eficientes a los miembros del Consejo y abra las puertas a futuros usuarios que realicen tareas de investigación. Asimismo, está previsto en breve la puesta en marcha de un nuevo portal institucional de CES y se contempla la posibilidad de incluir en dicho portal:

- Acceso al catálogo de la Biblioteca del CES
- Acceso a las distintas Bases de Datos

Todo el procedimiento de organización de la Biblioteca se realizará con un **Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria**, compatible con el Librex, sistema de gestión bibliotecaria que se está desarrollando para la red de bibliotecas de la región.

El fondo bibliográfico, en continuo aumento y actualización, cuenta en la actualidad con un total aproximado de 2.595 títulos registrados, distribuidos en las siguientes materias:

**Fondo bibliográfico: Materias**

- Agricultura y Medio Ambiente

- Comunidades Autónomas
- Cooperativas
- Dictámenes
- Economía
- Estadística y Contabilidad
- Informes
- Laboral
- Legislación
- Memorias
- Política Social
- Situación Económica
- Unión Europea
- Anuarios, Monografías y Revistas

## II.- INFORMACIÓN GENERAL

- **Página web:**

<http://www.cesextremadura.org>

- **Sede oficial:**

C/Arzobispo Maussona, 7-1º dcha.  
C.P. 06800. MÉRIDA (Badajoz)

- **Teléfonos:**

(34) 924 93 03 40 / 41 / 42

- **FAX:**

(34) 924 00 98 07





